

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí (Cundinamarca),

07 OCT 2021

Se recibe memorial de la Gerente Jurídica y representante Legal de la sociedad R & S ASESORIA JURIDICA S.A.S, revocando el poder otorgado a la abogada **MARÍA HELENA SUAREZ GARCÍA**, por renuncia del lugar y que en su lugar asuma el poder originalmente otorgado.

En este asunto se tiene que mediante providencia del 9 de noviembre de 2017 y febrero 2 de 2018, se reconoció personería a la abogada MARIA HELENA SUAREZ GARCIA, obrando en su calidad de representante legal de R & S CONSULTORIA JURIDICA ESPECIALIZADA quien actuaba como procuradora Judicial de acuerdo con el endoso para el cobro otorgado por la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S. A, representado por el Doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, en su calidad de Gerente Jurídico, quien a su vez le fuese endosado por la apoderada de BANCOLOMBIA

Al revisar el memorial que antecede este despacho encuentra procedente a la admisión de la revocatoria del poder de conformidad con lo normado en el inciso primero del art. 76 del Código General del Proceso. En consecuencia SE DISPONE:

Primero: Aceptar la revocatoria del poder a la abogada **MARÍA HELENA SUAREZ GARCÍA**, presentada por la Gerente Jurídica y representante Legal de la sociedad R & S ASESORIA JURIDICA S.A.S.

Segundo. Reconocer a la abogada CARMEN CECILIA RAMIREZ MUÑOZ, Gerente Jurídica y representante Legal de la sociedad R & S ASESORIA JURIDICA S.A.S, quien asume el poder originalmente otorgado con todas la facultades, para continuar con la presente actuación.

Tercero: Déjese en conocimiento la respuesta emitida por ECOPETROL .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


HENRY RAMÍREZ GALEANO

PERTENENCIA N° 2020-00056
DEMANDANTE: JOSE HERMES MONCADA RAMIREZ
PATRICIA AVILA CADENA
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
 j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 07 OCT 2021

Por cuanto el señor perito allega el respectivo dictamen y toda vez que la continuación de la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP está programada para el próximo 13 de octubre 2021, y con el fin de garantizar el derecho a controvertir el mismo, en virtud del art. 231 de la ley 1564 de 2012, se dejara a disposición de las partes en la secretaría del despacho, por un término que no puede ser inferior a diez días previo a la realización de la audiencia.

En tal sentido, se hace necesario aplazar dicha audiencia, y en su lugar fijar como nueva fecha el día cuatro (4) de noviembre de 2021, a partir del día a partir de las 10:00 de la mañana. Inicialmente se llevarán a cabo la contradicción de dictamen pericial, posteriormente se evacuarán los testimonios solicitados por los demandantes

En consecuencia, SE DISPONE:

Primero: Téngase por agregado el dictamen rendido por el señor JESUS HORACIO HERNANDEZ y de ella se deja a disposición de las partes, de conformidad lo normado en los arts. 228 y 231 ibídem.

Segundo: Fijar como nueva fecha el día cuatro (4) de noviembre de 2021, a partir de las 10:00 de la mañana, fin continuar con audiencia de que trata el art. 373 del C G P .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


 HENRY RAMÍREZ GALEANO.

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA N° 2020-00068
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A.
 DEMANDADO: CASTAÑEDA PAOLA AMPARO

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
 j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 07 OCT 2021

Por cuanto obra en el expediente constancia de la emisión del edicto en la emisora Colina Stereo de Caparrapí Cundinamarca, el cual se llevó a cabo el día domingo **26 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**, conforme lo indica el art. 108 del Código General del proceso, SE DISPONE:

Primero: Téngase por agregada la publicación del edicto y de ella se deja en conocimiento de las partes por el término de tres días

Segundo: Se ordena la inclusión del emplazamiento por el término de quince (15) días, surtido el mismo se procederá la designación de curador ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. ⁹⁴
 Fijado Hoy 08 OCT 2021

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTINEZ

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA N° 2020-00110
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A.
 DEMANDADO: CAMACHO SANCHEZ JOSE NOEL

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
 j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 07 OCT 2021

Por cuanto obra en el expediente constancia de la emisión del edicto en la emisora Colina Stereo de Caparrapí Cundinamarca, el cual se llevó a cabo el día domingo **26 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**, conforme lo indica el art. 108 del Código General del proceso, SE DISPONE:

Primero: Téngase por agregada la publicación del edicto y de ella se deja en conocimiento de las partes por el término de tres días

Segundo: Se ordena la inclusión del emplazamiento por el término de quince (15) días, surtido el mismo se procederá la designación de curador ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 99
 Fijado Hoy 08 OCT 2021

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTINEZ

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA N° 2020-00125
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A.
 DEMANDADO: GINNA PAOLA BELTRAN ROJAS

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
 j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 07 OCT 2021

Por cuanto obra en el expediente constancia de la emisión del edicto en la emisora Colina Stereo de Caparrapí Cundinamarca, el cual se llevó a cabo el día 5 DE SEPTIEMBRE DE 2021. , conforme lo indica el art. 108 del Código General del proceso, SE DISPONE:

Primero: Téngase por agregada la publicación del edicto y de ella se deja en conocimiento de las partes por el término de tres días

Segundo: Se ordena la inclusión del emplazamiento por el término de quince (15) días, surtido el mismo se procederá la designación de curador ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


 HENRY RAMÍREZ GALEANO.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. ____
 Fijado Hoy 08 OCT 2021

EL SECRETARIO,


 LUIS JORGE MELO MARTINEZ

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA N° 2019 - 00192
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A.
 DEMANDADO: OSCAR DAVID PEREIRA VEGA

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
 j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 07 OCT 2021

Por cuanto obra en el expediente constancia de la emisión del edicto en la emisora Colina Stereo de Caparrapí Cundinamarca, el cual se llevó a cabo el día domingo **26 DE SEPTIEMBRE DE 2021**. , conforme lo indica el art. 108 del Código General del proceso, SE DISPONE:

Primero: Téngase por agregada la publicación del edicto y de ella se deja en conocimiento de las partes por el término de tres días

Segundo: Se ordena la inclusión del emplazamiento por el término de quince (15) días, surtido el mismo se procederá la designación de curador ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


 HENRY RAMÍREZ GALEANO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 94
 Fijado Hoy 08 OCT 2021

EL SECRETARIO,


 LUIS JORGE MELO MARTINEZ

PERTENENCIA
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

Nº 2021 00017
WILLINGTON QUIJANO GALINDO
ELIZABETH HERNANDEZ
LUZ DARY MARROQUIN HERNANDEZ
PERSONAS INDETERMINADAS
República de Colombia

1



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9 -

Caparrapí Cundinamarca, 07 OCT 2021

En este asunto el curador ad litem contestó la demanda sin proponer excepciones. Sería la oportunidad de señalar fecha y hora para la audiencia que tratan los arts. 372 y 373 del C G P, sin embargo en el contenido de la demanda se evidencia que la parte actora mencionada que la demandada puede ser ubicada en la carrera 3 Nro. 5 14 Barrio El Carmen del Casco urbano de este Municipio, por tanto se encuentra pendiente por notificar del auto admisorio.

De otra parte se encuentra pendiente la respuesta de la Agencia Nacional de Tierras a nuestro oficio 359 del 28 de mayo de 2021, en la cual se comunicó sobre la admisión de la demanda, de conformidad a lo normado en el art. 375 del C G P, enviado al correo electrónico juridica.ant@agenciadetierras.gov.co el 8 de junio hogañó. En consecuencia, SE DISPONE:

Primero. Se ordena la notificación personal a la demandada **ELIZABETH HERNANDEZ**, del auto admisorio, para lo cual se concede el término de treinta (30) días so pena decretar desistimiento tácito, a la parte actora cumpla con dicha carga procesal de conformidad con lo normado en el art. 291 y siguientes del C G P

Segundo: Se incorpora al expediente la contestación allegada por el señor Curador ad litem y de ella se deja en conocimiento de las partes por el termino de tres días.

Tercero: Requerir a la Agencia Nacional de Tierras, a efectos proceda dar respuesta a nuestro oficio 359 del 28 de mayo de 2021, en la cual se comunicó sobre la admisión de la demanda, de conformidad a lo normado en el art. 375 del C G P, enviado al correo electrónico de esa institución el 8 de junio hogañó

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO.

EJECUTIVO: 2021 00084
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 DEMANDADO: DIANA CECILIA SANCHEZ SANCHEZ

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@ccndoj.ramajudicial.gov.co
 celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca,

07 OCT 2021

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede en la cual la apoderada de la actora manifiesta desconocer la ubicación actual o dirección de la parte demandada, se accede a su emplazamiento, en consecuencia de conformidad con los artículos 108 y 293 del C G del Proceso, SE DISPONE

Primero: Ordenase el emplazamiento de DIANA CECILIA SANCHEZ SANCHEZ , a criterio del Despacho, y para garantizar los derechos al debido proceso y acceso a la justicia, se emitirá mediante el listado que se publicará por una vez el domingo en la emisora Colina Stereo de este Municipio, la parte interesada allegará al proceso constancia sobre su emisión o transmisión.

Segundo: Efectuado lo anterior se procederá al registro nacional de personas empleadas.

Tercero: El emplazamiento se entenderá surtido cuando transcurriere quince (15) días después de la publicación. Si la empleada no compareciere, se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


 HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por ESTADO
 Nro. _____ Fijado Hoy 08 OCT 2021
 EL SECRETARIO,


 LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

ACCION TUTELA 25 148 4089 001 2021 00099 -00
ACCIONANTE: JUDITH REINA GUZMAN
ACCIONADO: EPS CONVIDA

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPI CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapi Cundinamarca, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

La SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, en respuesta suministrada, deprecia que la usuaria JUDITH NEIRA GUZMAN, se encuentra en la base de ADRES (antes FOSYGA) – BDUA y en el comprobador de derechos de la Secretaría de Salud de Cundinamarca afiliado a régimen SUBSIDIADO a CONVIDA EPS del municipio de CAPARRAPI, por lo tanto se encuentra en condición de Subsidiado.

Agrega se trata de una paciente con DX. ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA CON INFECCION AGUDA DE VIAS RESPIRATORIAS INFERIORES, esto quiere decir, que la ATENCIÓN MEDICA INTEGRAL, suministro de exámenes, diagnósticos, procedimientos, tratamientos, medicamentos, médico, etc., relacionado con la patología de base que la aqueja, está a cargo de la CONVIDA EPS, quien es la institución que debe garantizar el tratamiento prescrito por los médicos tratantes. Teniendo en cuenta lo estipulado en el la Resolución 2481 de fecha 24 de Diciembre de 2020 y sus anexos técnicos 1:” Listado de Medicamentos”, anexo técnico 2” Listado de Procedimientos”, anexo técnico 3 “Listado de procedimiento de laboratorios clínicos”. Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, INCLUIDO PROCEDIMIENTO TOROIDECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA, VACIAMIENTO LINFATICO SELECTIVO FUNCIONAL DE CUELLO VIA ABIERTA, COLGAJO CUTANEO A DISTANCIA EN VARIOS TIEMPOS., por ultimo solicita se desvincule de la presente acción jurídica, toda vez que son las EPS- s CONVIDA, quien le corresponde la atención integral el paquete de servicios y tecnologías (antes plan de beneficios en salud), que la UPC financia para el 2021 (PST UPC), y NO PST UPC

Se recibe respuesta de la parte accionada **EPS CONVIDA**, a través de la Oficina Jurídica, señalando que por ser una entidad aseguradora de los servicios de salud, la cual cumple una función de medio entre los afiliados y los prestadores del servicio médico, no tiene injerencia en el agendamiento de citas, procedimientos y/o entrega de insumos, es deber

aquella (IPS o ente territorial) la responsable de contar con toda la logística para prestar lo ordenado oportuna y eficazmente, por lo tanto solicitamos INSTAR a la **IPS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.**, para que en cumplimiento de sus obligaciones programen la fecha y hora de la(s) cita(s), procedimientos y/o entrega de los suministros requeridos, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria en el cumplimiento del servicio que faculta la Ley 100 de 1993, cuando entidades públicas y privadas acuden a la prestación de un cometido constitucional

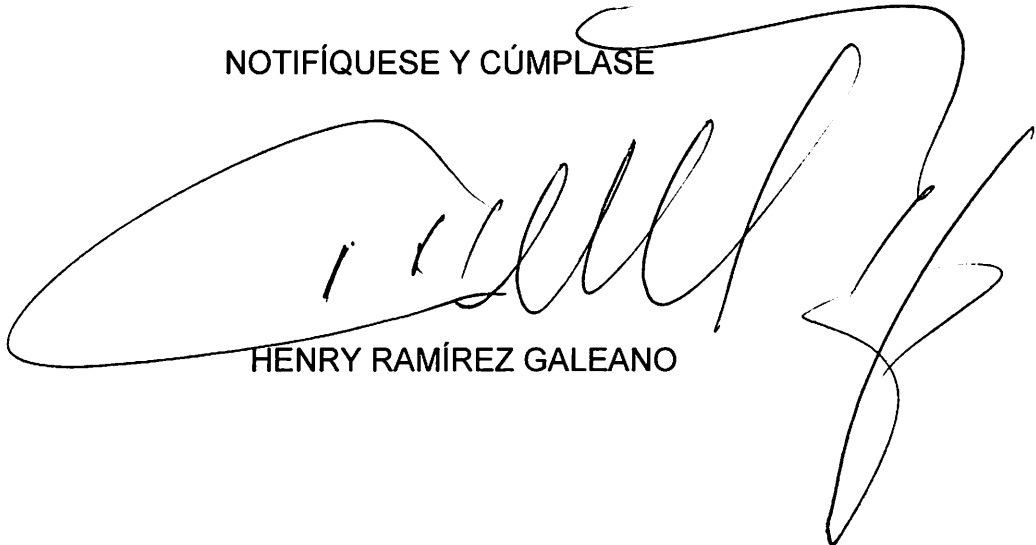
Por lo anterior y en consideración a dicha respuesta se hace necesario, notificarle al representante legal de la **IPS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E** contenido del auto admisorio de la presente acción de Tutela, y enviar la solicitud de acción de tutela y anexos, por considerarse que el fallo que se profiera puede afectarlo. En consecuencia SE DISPONE:

Primero: Se incorpora las respuestas emitidas por las accionadas, SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, y la **EPS CONVIDA**, del mismo se deja en conocimiento de la parte accionante, Personero Municipal y al señor Representante legal de la empresa **IPS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E**

Segundo: **VINCULAR** al señor Representante legal de la **IPS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E**, sobre la solicitud y anexos de la Tutela incoada por la señora **MARÍA TERESA SANABRIA** y del auto admisorio, para que se pronuncie dentro del término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente en que se surta la notificación .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. ____
Fijado Hoy _ 08 OCT 2021

EL SECRETARIO,



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ